



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0578** C.G.E.
Expte. N°15-102 (981903)

PARANÁ, 10 MAR 2009



VISTO

La Resolución N° 5420/08 CGE que aprueba los Diseños Curriculares para las carreras de Profesorado de Educación Inicial y Educación Primaria de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO

Que a partir del año académico 2009 las instituciones educativas que cuenten con las carreras de Profesorado de Educación Inicial y Educación Primaria de la Provincia de Entre Ríos implementarán el primer año de la nueva estructura curricular de los Diseños aprobados;

Que la presente gestión educativa asume el compromiso de posibilitar el desarrollo gradual de las condiciones organizacionales para la implementación de los nuevos diseños, en la medida de las posibilidades presupuestarias;

Que la nueva estructura curricular, en el primer año, prevé la constitución de Equipos de cátedra en algunas unidades curriculares que requieren regulaciones específicas;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los criterios para la conformación de los Equipos de Cátedra en el Primer año de los Profesorados de Educación Inicial y Profesorado de Educación Primaria, que obran en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que dichas Unidades Curriculares sean cubiertas según Resolución N° 389/09 C.G.E.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Planeamiento Educativo, Centro de Documentación e información Educativa, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de ésta a los Establecimientos Educativos,. Pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

ES COPIA

Prof. Claudia Estela Vallón
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo Gral. de Educación
de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0578

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. N°15-102 (981903)



ANEXO I

- El Taller de "Oralidad, lectura y escritura" quedará constituido por un profesor que se desempeña en el espacio de Lengua, según los Lineamientos Curriculares del Decreto N° 1631/01 MGJEO y SP, con 3 (tres) horas semanales y un profesor especializado en Informática y afines, con 1 (una) hora semanal.
- "Práctica Docente I" quedará constituido por un docente que se desempeña en algún/os de los siguientes espacios del Trayecto Básico Común, correspondiente al primer año (Decreto N° 1631/01): Mediación Pedagógica, Sistema Educativo, Fundamentación Psicológica y Cultural, con una carga horaria de 4 (cuatro) horas semanales, y un profesor que se desempeña en el mismo Trayecto (Decreto N° 1631/01) con especialización en Investigación Educativa, con una carga horaria de 2 (dos) horas semanales.
- La carga horaria semanal que deberá cumplimentar el estudiante es la establecida en los Diseños Curriculares (Resolución N° 5420/08 CGE).
- Los órganos de gobierno de los Institutos Superiores de Formación Docente, establecerán las condiciones para la integración y funcionamiento de los Equipos.

[Handwritten signature]